



ACUERDO PLENO-048/2022

**Se autoriza la firma de un convenio de
colaboración académica con el Poder
Judicial del Estado**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se autoriza la forma de un convenio de colaboración académica con el Poder Judicial del Estado.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Facultades del Pleno. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Atribuciones de la Presidencia. Por otro lado, el artículo 11, fracciones I, XII y XV del ordenamiento invocado establece, como atribuciones de la persona titular de la Presidencia, entre otras, las siguientes:

a) Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades;

b) Suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como con autoridades administrativas y jurisdiccionales; y

c) Realizar los actos jurídicos o administrativos del Pleno que no requieran la intervención de las otras dos magistraturas que lo integran.

IV. Reflexiones en torno a la capacitación del personal judicial. Sin lugar a duda, el papel que desempeñan las personas juzgadoras es de vital importancia para la constitución de un verdadero Estado democrático de derecho, pues hemos dejado atrás la visión que las concibe como simples aplicadores automáticos de la ley y hemos transitado a una en la que se reconoce la trascendencia de la función judicial al aceptarse que las personas juzgadoras son arquitectas que construyen el puente a través del cual se reestablece el equilibrio en la sociedad mediante una aplicación justa de la ley al caso concreto.

Consecuentemente, el nuevo perfil de las personas juzgadoras requiere que estas estén dotadas de habilidades, destrezas y conocimientos para que puedan aplicar con un rostro humano el derecho. En tal sentido, la capacitación juega un gran papel en la construcción del arquetipo de la persona juzgadora ideal.

Ello es así, puesto que a través de ella las personas juzgadoras y el personal judicial que las acompaña adquieren y refuerzan diversas temáticas que deben dominar para poder brindar una justicia de calidad a la sociedad.

V. Convenio de colaboración académica con el Poder Judicial del Estado. Justo con lo anterior, ha surgido la oportunidad de que este Tribunal suscriba un convenio de colaboración académica con el Poder Judicial del Estado para que el personal judicial curse en el Instituto de Formación y Actualización Judicial una maestría en derecho constitucional y derechos humanos, como un esfuerzo por parte de este órgano jurisdiccional para que su personal cuente con una adecuada preparación que les dote de más y mejores herramientas que contribuyan a un mejor desempeño

profesional que, al final del día, redundará en un servicio de mejor calidad en beneficio de las personas justiciables.

Así, lo que se pretende es que el personal judicial reconozca, impulse y valide la cultura del respeto, promoción, defensa y protección de los derechos humanos como un eje fundamental para asegurar la dignidad de todas las personas.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración académica entre este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y el Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a la magistrada **Mayra Aida Arróniz Ávila**, Presidenta de este Tribunal, para que suscriba, en representación de este órgano jurisdiccional, referido instrumento, así como para que realice todas las gestiones que resulten necesarias para alcanzar dicho objetivo.

NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo resolvieron, **por unanimidad**, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las

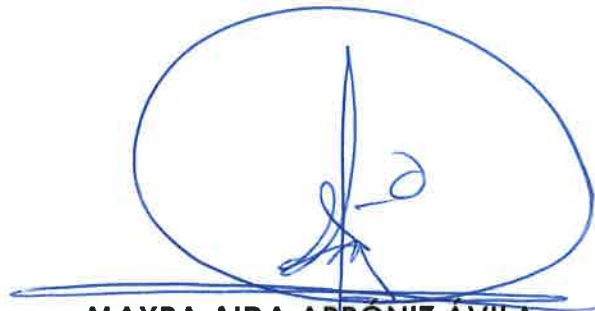
personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, **Alejandro Tavares Calderón** y **Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el secretario general, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**



**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

MJT

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 07 de marzo de dos mil veintitrés, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

